

LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO Y REACREDITACIÓN DE TUTORES EN EL POSGRADO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA (aprobado CA/01/17, 02/02/17)

Nota: Se recibirán solicitudes para ser tutor del posgrado en dos periodos al año:
del 1 al 15 de febrero y del 1 al 15 de agosto.

Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y las Normas Operativas del Posgrado de Ciencias del Mar y Limnología (PCML), es función del Comité Académico (CA) acreditar a los tutores del posgrado. Los lineamientos que se consideran para ello son:

A. Para tutores de maestría.

1.- Contar con el grado de doctor (aunque se han aceptado algunos tutores con grado de maestría cuando se trata de académicos en alguna de las entidades participantes, a consideración del Comité Académico, considerando que los criterios de evaluación vigentes para el posgrado sostienen que al menos el 60% de los tutores de maestría han de tener el grado de doctor).

2.- Académico (o equivalente), con nombramiento definitivo (o equivalente) en las entidades participantes, de otras dependencias de la UNAM y de diversas instituciones nacionales, expertos en alguna temática del PCML. Para los casos de contratación interina o equivalente y si se cumple con los demás requisitos, el Comité Académico los revisará y cuando lo considere pertinente, podrá autorizar la tutoría principal sólo a nivel de maestría de un alumno a la vez, que deberá concluir sus estudios y graduarse de acuerdo con lo estipulado en el plan de estudios.

3.- Contar con tres publicaciones durante los últimos 5 años, indexadas con Factor de Impacto (FI) en el JCR (*ISI Web of Science*), ya sea como primer autor o como co-autor.

4.- Contar con experiencia previa en la graduación de alumnos (haber graduado por lo menos a un estudiante de licenciatura o maestría en tiempos recientes, a criterio del Comité Académico). En casos excepcionales, si se cumplen los requisitos 1 a 3, pero no el 4, el Comité Académico podrá autorizar la tutoría principal provisional de un solo alumno de maestría, condicionado a que éste cumpla con todos los requisitos del plan de estudios, previo a nombrarlo como tutor del posgrado.

5.- Contar con los recursos, espacios e infraestructura para apoyar el desarrollo de las investigaciones de tesis de los alumnos bajo su tutoría.

6.- Ser un(a) académico(a) activo(a), con una línea de investigación establecida.

7.- Hacer explícito por escrito su compromiso con el Programa y la aceptación de sus prácticas y normas.

En caso de tener un nombramiento académico (o equivalente) de profesor asociado, investigador asociado o técnico académico titular definitivo, cuya labor sea dependiente de otro académico titular (o equivalente), se requerirá de la autorización del académico responsable previo a recibir a cada alumno aceptado en el posgrado a nivel de maestría. El académico responsable deberá manifestar por escrito (según formato correspondiente) que el tutor solicitante contará con el tiempo disponible, los recursos financieros, espacios e infraestructura para apoyar el desarrollo de la investigación de la tesis del alumno de maestría.

B. Para tutores de doctorado.

1. Tener grado de doctor (los criterios de evaluación vigentes para el posgrado sostienen que el 100% de los tutores de doctorado han de tener el grado de doctor). En casos académicamente excepcionales se podrá plantear la dispensa de grado al Comité académico.

- 2.- Académico (o equivalente), con nombramiento definitivo (o equivalente) en las entidades participantes, de otras dependencias de la UNAM y de diversas instituciones nacionales, expertos en alguna temática del PCML.
- 3.- Contar con cinco publicaciones durante los últimos 5 años indexadas con Factor de Impacto (FI) en el JCR (*ISI Web of Science*), ya sea como primer autor o como co-autor.
- 4.- Contar con experiencia previa en la graduación de alumnos (haber graduado por lo menos a un estudiante de maestría o doctorado para tutor de doctorado en tiempos recientes, a criterio del Comité Académico). En casos excepcionales, si se cumplen los requisitos 1 a 3, pero no el 4, el Comité Académico podrá autorizar la tutoría principal provisional de un solo alumno, condicionado a que éste cumpla con todos los requisitos del plan de estudios, previo a nombrarlo como tutor del posgrado.
- 5.- Contar con los recursos, espacios e infraestructura para apoyar el desarrollo de las investigaciones de tesis de los alumnos bajo su tutoría.
- 6.- Ser un(a) académico(a) activo(a), con una línea de investigación establecida y tener autonomía académica.
- 7.- Hacer explícito por escrito su compromiso con el Programa y la aceptación de sus prácticas y normas.

Cuando algún académico solicita ser tutor del posgrado y cumple con todos los lineamientos, se nombra como tutor cuando su primer alumno aceptado ingresa al posgrado; entretanto, puede fungir como tutor provisional en algún comité tutor o jurado de examen.

Cuando un tutor ha sido aprobado por el Comité Académico pero no ha sido solicitado por un alumno, su nombramiento será válido por dos años, al término de lo cual deberá solicitar nuevamente su incorporación como tutor al Programa.

Cuando se lleven a cabo las reacreditaciones periódicas de tutores, se revisará el desempeño de los alumnos tutoreados hasta la fecha, de acuerdo con el plan estudios en el que han ingresado. Dicha revisión también podrá hacerse cuando surjan situaciones particulares que lo requieran.

Cualquier situación particular no considerada en estos lineamientos será revisada y dictaminada por el Comité Académico.

LINEAMIENTOS PARA CONSIDERAR LA PARTICIPACIÓN DE ACADÉMICOS QUE NO CUMPLEN CON REQUISITOS PARA SER TUTORES *(aprobado CA/01/17, 02/02/17)*

Cuando se considere la participación en un comité tutor o jurado de examen, de un académico que no ha sido nombrado tutor con anterioridad y no cumple con los requisitos para ser tutor, el CA tomará en cuenta:

1. La relevancia académica de dicha participación, en relación con la justificación avalada por el alumno, su tutor principal y los miembros del comité tutor (éstos últimos, en caso de que hayan sido asignados con anterioridad).
2. La pertinencia de la participación, considerando que no haya tutores activos en el Posgrado que puedan contribuir de manera equiparable en el desarrollo de la tesis.

Si ambos puntos favorecen la participación del académico (investigador, profesor o técnico académico titular de tiempo completo, de alguna institución nacional de educación superior o de investigación) en la asesoría del alumno de posgrado, puede aprobarse la misma, pero considerándolo como **asesor externo** y sin participar oficialmente en el jurado de examen de grado. Esta limitación puede ser revertida en el momento en que el académico cumpla con los requisitos para ser tutor del posgrado, de manera que la inclusión en el jurado podrá ser reconsiderada. Para comités tutores y/o jurados de examen de maestría y doctorado, sólo se podrá nombrar 1 asesor externo por alumno. Sólo en casos excepcionales, académicamente justificados, se podrá nombrar por alumno de doctorado un segundo asesor externo.

Cuando el asesor propuesto es de alguna institución del extranjero (pero cumple con los requisitos para ser considerado Tutor), si su participación sigue siendo académicamente recomendable se le nombrará también como **asesor externo** y tampoco podrá participar oficialmente en el examen de grado. Sólo en casos excepcionales

académicamente justificados se podrá incorporar un tutor externo extranjero en el Jurado de Examen de Grado, en cuyo caso deberá garantizarse la participación en el Examen de Grado de al menos tres tutores nacionales. Serán considerados Tutores principales, los tutores extranjeros en los casos de Convenios de Cotutela de Doctorado.

Cualquier situación particular no considerada será revisada y dictaminada por el Comité Académico.